

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión del día 15 de Noviembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Cuencá.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Soler.—Urbano.—Valero.—Yáñez.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Pérez Magnán expuso que por circunstancias especial no pudo asistir a la sesión anterior, y rogaba se hiciese constar su voto en pro de recurrir contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del actual, relativa a la provisión de la plaza de Secretario de la Corporación.

El Sr. Boccherini expresó también su deseo de que su voto se haga constar en el mismo sentido, desmintiendo de este modo el suelto de algún periódico en que se asegura que se ha apoderado algún miedo ó temor hacia el Ministro por parte de los Sres. Diputados.

El Sr. Fernández Arribas dijo que, no habiéndose despachado en la sesión anterior ninguno de los asuntos que comprendía el orden del día, estimaba que la sesión era nula, y nulos también cuantos acuerdos se hubiesen adoptado. Añadió que *El Defensor de Córdoba* había publicado un artículo

en el que se hacen algunas apreciaciones en contra de la Comisión de Personal de esta Diputación por no haberse hecho constar los méritos del Sr. Castiñeira, Secretario de aquella Diputación y aspirante a igual cargo en esta provincia, diciéndose también que se le había eliminado, y como en la sesión de ayer se dió cuenta en el despacho ordinario de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración remitiendo los justificantes de los méritos y servicios de aquel interesado, se demostraba con esto la falsedad del artículo.

El Sr. Cortina expresó su deseo de que se haga constar en acta su voto en pro de los que pidieron se recurriese de la Real orden antes mencionada.

El Sr. Cembrano dijo que en frente de la manifestación del Sr. Fernández Arribas hacía constar su más enérgica protesta para poner de relieve que, si en la sesión anterior no se despachó ninguno de los asuntos que figuraban en el orden del día, no fué por su causa, si no por la de los señores Diputados, incluso del Sr. Fernández Arribas, que se ausentaron del Salón sin que previamente se les otorgase permiso.

El Sr. Fernández Arribas insistió en que la sesión de ayer no es válida.

Los Sres. García de la Rasilla y Baños hicieron constar que si en la sesión anterior se ausentaron fué por haberles concedido permiso la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que, no habiéndose aprobado en la sesión de ayer ningún asunto de los comprendidos en el orden del día, la sesión era nula, y así se explica que el acta leída no sea la de ayer y sí la de la sesión anterior.

El Sr. Pérez Magnán dijo que no estaba conforme con lo manifestado por el Sr. Presidente porque el acta que se había leído era la de la sesión de ayer, no pudiendo haberse leído otra por estar ya aprobada, y que entendía que, no habiéndose aprobado ninguno de los asuntos que figuraban en el orden del día, eran nulos los demás que se adoptaron, entre los cuales figura el de no recurrir contra la Real orden, debiéndose dar cuenta de nuevo y consignar su protesta.

El Sr. Cembrano rogó al Sr. Pre-

sidente se hiciesen constar los nombres de los que tomaron parte en la última votación verificada en el día de ayer y de los Sres. Diputados que se retiraron del Salón sin que se les concediese permiso; que en la sesión en que se trató del nombramiento de Secretario no le concedieron autorización para ausentarse, y que como están amenazados de la instrucción de un expediente, no estaba dispuesto a contraer responsabilidad por incumplimiento de la ley.

El Sr. Cortina dijo que sin que su voto resolviera en un sentido determinado y creyendo que en esta sesión lo podía hacer constar por haberse celebrado otra en el día de ayer, debía expresar que si al aprobarse en ésta el acta de la anterior había número suficiente de Sres. Diputados, la sesión era válida, aun cuando después, sin previo permiso, se hubiesen ausentado, puesto que el último párrafo del art. 68 de la Ley previene que no podrá concederse autorización alguna para ausentarse en cuanto sus efectos no se opongan a que exista mayoría para deliberar, y teniéndose por presentes a los que se hayan retirado sin permiso, según jurisprudencia sentada en varias Reales órdenes.

El Sr. Beltrán manifestó que no puede decirse si la sesión de ayer fué ó no válida, por más que a su modo de entender la considera como válida, puesto que se tomó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión anterior y se verificaron votaciones.

El Sr. Rincón manifestó que todo lo actuado es nulo, extrañándose que lo que la Presidencia declaraba ayer válido lo considere hoy nulo; que lo que se acordó no depende de la voluntad del Sr. Presidente, esperando en este sentido que la Presidencia haga saber a la Diputación si consideraba ó no válida la sesión de ayer.

El Sr. Martínez Contreras dijo que sería consecuente con la teoría sustentada en el día de ayer, no siendo capricho del Sr. Presidente el manifestar lo que una Real orden circular dada por el Sr. Aguilera cuando fué Ministro de la Gobernación expresa; pero diga lo que quiera, resulta que con la presencia de 21 Diputados se adoptó nominalmente un acuerdo válido, por lo que negaba eficacia a la Real orden y mantenía en absoluto la integridad

de los acuerdos adoptados en la sesión de ayer por estar ajustados a la ley y por cuya pureza velan todos los señores Diputados; que los que votaron en pro de la interposición del recurso precedente harán uso de este derecho, debiendo aprobarse el acta si en ella no noten alguna alteración, y que consideraba que la cuestión planteada por el Sr. Fernández Arribas no estaba en su lugar por la forma en que la había planteado.

El Sr. Fernández Arribas dijo que no sabía lo de la Real orden del señor Aguilera sobre el asunto, pero que la práctica constante había sido aprobar algún dictamen de los que figuran en el orden del día. Añadió que deseaba que constase su protesta.

En votación nominal fué aprobada el acta de la sesión anterior por 28 votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Baños, Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Boccherini, Campo, Cárdenas, Cortina, Cuencá, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, González Rojas, Mediano, Pérez Magnán, Ranero, Rincón, Sánchez, Soler, Urbano, Valero, Yáñez, Lucio (Secretario), Martínez Contreras (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Cembrano y Raboso.

El Sr. Boccherini hizo uso de la palabra para preguntar al Sr. Presidente, encargado de llevar a efecto ciertas gestiones acerca del incidente habido en el Congreso de los Diputados, y que ni el Sr. Ministro de la Gobernación ni Gobernador civil defendieron a esta Corporación, si no que por no haber contestado aún, al menos que él sepa, asintieron tácitamente a las frases mortificantes pronunciadas por un Sr. Diputado, diga el resultado de sus gestiones, porque con dichas frases se molesta a toda la Diputación y en particular a los Sres. Presidente y Vicepresidente y Diputados que pertenecen al partido liberal, que es el que hoy rige los destinos del país.

El Sr. Presidente contestó que después de celebrada la sesión en que esta Diputación trató del asunto se avisó con los Sres. Presidente del Consejo, Ministro de la Gobernación y Quiroga Bailasteros, los cuales quedaron encargados de contestar al Diputado Sr. Silvela, no habiéndolo po-

dido aún efectuar, como todos saben, por encontrarse el Gobierno en crisis y no haberse abierto las Cámaras, pero que cuando esto se efectúe tiene la seguridad que cumplirán el compromiso que tienen contraído, dejando á la Corporación en el lugar que debe quedar.

El Sr. Boccherini hizo constar que el Ministro trató del asunto en el Congreso y no tuvo ni una frase de defensa para la Corporación provincial, contestándola en cambio de Real orden.

El Sr. González Rojas dijo que en los periódicos no había visto ninguna palabra ofensiva para la Diputación, si no una alusión de un Diputado conservador á otro liberal; que en estas cuestiones políticas no podía intervenir la Diputación por ser una Corporación encargada tan sólo de administrar, y en su consecuencia, para hacer algo práctico, debía entrarse en el orden del día y despachar los asuntos que la misma comprende.

El Sr. Fernández Arribas dijo que esto era una cuestión de dignidad, de lo que la Diputación ya protestó, designándose al Sr. Presidente para que gestionara del Sr. Ministro la contestación oportuna; que en la reunión que hubo en esta Casa Palacio de todos los Presidentes de las Diputaciones, el Sr. Moret se des hizo en elogios de la Corporación y lo mismo hizo el Sr. Gobernador en la sesión inaugural del presente período; que mantenía el sentimiento que le había causado el que en las altas esferas se encuentre la Diputación sin apoyo, lamentándose de la indefensión en que la dejó el señor Ministro.

El Sr. Cembrano dijo que, por encargo del Empresario del teatro Lírico, había entregado al Sr. Visitador del Hospicio ciento y pico de localidades para que otros tantos acogidos puedan presenciar la función de esta tarde, y rogaba se hiciese constar la gratitud de la Diputación.

El Sr. Presidente propuso se diesen las gracias al Sr. Berriatúa por su desprendimiento, dando con ello lugar á que los acogidos presencien una función que les sirva para el mayor desarrollo de sus facultades intelectuales, á la vez que de salud recreo y expansión.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Pasar á la Comisión de Personal, para su informe, el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Peira contra el acuerdo de esta Corporación nombrando Secretario de la misma á don Marcelino Barrio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 15 de Agosto último.

Quedar enterada de una instancia del Secretario de la Corporación, señor Barrio, solicitando que, en vista de haber transcurrido el plazo legal que el Sr. Gobernador tiene para ejecutar los acuerdos, y siendo firme el de nombramiento, proceda reclamar de dicha Autoridad el título y credencial que para los efectos del caso segundo del art. 28 de la Ley le fueron remitidos.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del acuerdo de la Comisión Provincial disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo médico, el inmediato y definitivo traslado del Laboratorio histológico instalado en el Hospital Provincial, previo presupuesto que con urgencia habrán de formar los Arquitectos provinciales.

El Sr. Beltrán manifestó que no se

proponía combatir el acuerdo y quisiera apartar de sus labios todo lo que respecto del asunto se pudiera decir; que la consignación para el traslado fué aprobada en un presupuesto autorizado de Real orden, inspirándole absoluta confianza las dos Comisiones que lo han resuelto; que la razón del traslado es la de situarle en el Hospital Provincial, punto más céntrico de la población que el de San Juan de Dios, y para llenar las necesidades del momento; que rogaba á la Comisión de Beneficencia admitiese como enmienda verbal la de establecer otro modestísimo Laboratorio en el segundo de dichos Hospitales con el mismo material y personal facultativo existente en dicho Hospital, poniéndose de acuerdo los Sres. Visitadores para la distribución y designación.

El Sr. Sánchez dijo que, cuando se presentan cuestiones de la índole como la presente y se trata con la circunspección que lo ha hecho el Sr. Beltrán, cualquier Diputado no tendría más remedio que acceder á sus deseos; que teniendo en cuenta las razones aducidas, el fundamento en que se apoyan y la conveniencia de instalar el Laboratorio en el Hospital de San Juan de Dios para atender á las necesidades de los enfermos, la Comisión no tenía inconveniente en aceptar la enmienda verbal, sin desvirtuar en nada el Laboratorio del Provincial.

El Sr. Martínez Contreras rogó al Sr. Beltrán que por altas razones de delicadeza le relevase de contestarle y de intervenir en la distribución del material y designación del personal para el Laboratorio.

El Sr. Beltrán dió las gracias al señor Sánchez y aceptó como muy justificadas las razones expuestas por el Sr. Martínez Contreras, pero como la Comisión de Beneficencia le inspira absoluta confianza, ésta se encargará de llevarlo á la práctica.

Sin más discusión fué confirmado el acuerdo con la enmienda verbal admitida, haciendo constar su voto en contra los Sres. Cárdenas, Ranero, Rincón, Valero y Cembrano, porque viene á modificar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, y pidiendo este último se le expida certificación para interponer el recurso procedente.

El Sr. Presidente contestó que se le expediría cuando el acta de esta sesión fuese aprobada.

Con el voto en contra de los señores Beltrán y Ranero fué confirmado el acuerdo encomendando al Sr. Arquitecto provincial el estudio del proyecto y presupuesto de obras cuyo importe no exceda de 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para la construcción del pabellón central de la Policlínica, á fin de sacar á subasta las obras respectivas.

Leído el acuerdo autorizando al señor Jefe del Laboratorio histológico para que proceda al traslado de los instrumentos y aparatos existentes en el Hospital de San Juan de Dios al Provincial, donde ha de instalarse definitivamente aquella dependencia, fué confirmado sin discusión.

También fué confirmado el siguiente:

Disponer que por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio se abra una información para depurar si el retraso en la entrega de los trabajos que se verifican en el taller de encuadernación y á que alude en su oficio el Regente de la imprenta es debido á la falta de personal ó á la ineptitud del Maestro encuadernador.

Se leyó otro acuerdo aprobando lo propuesto por los Sres. Mediano, Cuenca y Raboso, para que los Capellanes de la Inclusa y Casa de Maternidad ocupen las dos habitaciones desalquiladas en la casa núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes.

El Sr. Sánchez dijo que, no habiéndose podido hacer el traslado por no existir cantidad consignada en presupuesto para atender á los gastos que ocasionase, debía quedar el acuerdo en suspenso.

El Sr. Mediano dijo que, no habiendo tenido eficacia el acuerdo, debía retirarse, como así lo efectuó el Sr. Sánchez, en nombre de la Comisión de Beneficencia.

Sin discusión fué confirmado el siguiente acuerdo:

Disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se forme y remita para su aprobación el proyecto del segundo trozo de la carretera provincial, señalada en el plan con el número 13, de Pinto á Perales de Tajuña, comprendido entre Morata y San Martín de la Vega.

A petición del Sr. Martínez Contreras quedaron sobre la Mesa todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día para proceder desde luego á la elección de Secretario de la Diputación.

El Sr. Valero pidió que el nombramiento de Secretario quedase sobre la Mesa, porque habiendo llegado en el día de ayer el expediente del Sr. Castiñeira, aspirante á dicha plaza, no había tenido tiempo de enterarse.

El Sr. Pérez Magnán dijo que no se trataba de un dictamen, si no de un nombramiento, y que podía suspenderse la sesión por diez minutos para que el Sr. Valero pueda estudiar el expediente del Sr. Castiñeira. Terminó pidiendo votación nominal.

El Sr. Fernández Arribas se expresó en igual sentido que el Sr. Pérez Magnán, añadiendo que el Sr. Valero ha tenido tiempo de sobra para estudiar el expediente.

El Sr. Martínez Contreras dijo que, al pedir que quedasen sobre la Mesa todos los asuntos, era motivado por el deseo reglamentario de entender en este asunto, llamándole la atención el cambio de criterio que sustentan algunos Sres. Diputados que en la sesión anterior pidieron que se celebrase en el día de hoy para proceder al nombramiento y ahora pretenden dejarlo en suspenso hasta la próxima, debiendo votarse hoy por estar declarada la urgencia.

El Sr. Valero rectificó, añadiendo que, al pedir que quedase sobre la Mesa, no había tratado de impedir que se haga la designación, dejando de transcurrir el plazo legal para que después el Sr. Ministro lo nombre, si no que votando se ganará un amigo, y declaraba que para la elección no estaba de acuerdo con nadie, no pareciéndole correcto que ahora se proceda al nombramiento sin conocer el expediente y condiciones de los demás concursantes, entre ellos el del señor Castiñeira.

El Sr. Mediano afirmó que se discute un dictamen, por lo que pedía, en uso de un perfecto derecho como Diputado, que quedase sobre la Mesa. Agregó que le duele ver divididos en una cuestión de tan poca importancia á los Sres. Diputados; que debe votarse nominalmente si el asunto queda ó no sobre la Mesa.

El Sr. Ranero pidió la lectura del art. 69 del Reglamento, y una vez ve-

rificada, dijo que no había responsabilidad para los Sres. Diputados hasta que se termine el plazo que el Reglamento determina y á que obliga la Real orden del Ministerio.

El Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la votación, entendiéndose que los que lo hagan afirmativamente es para que quede sobre la Mesa y los que lo verifiquen en contrario es que debe procederse á la inmediata elección.

El Sr. Valero dijo que protestaba de una votación para un trámite que era discrecional en la Presidencia.

El Sr. Cembrano protestó, añadiendo que no votaba por las razones expuestas anteriormente.

Después de rectificar el Sr. Mediano, el Sr. Pérez Magnán preguntó á la Presidencia si le respondía de la salud ó quehaceres de la mayoría de los Diputados para celebrar sesión en el primer día hábil.

Al irse á proceder á la votación, los Sres. Ranero, Cembrano, García de la Rasilla y Raboso protestaron contra la votación que se iba á verificar porque merma el derecho que todos tienen para pedir que un asunto quede sobre la Mesa.

El Sr. Fernández Arribas dijo que no podía consignarse las protestas anteriores por no tratarse de un dictamen y sí de una elección.

El Sr. Mediano dijo que era preciso aclarar si se trataba ó no de un dictamen.

El Sr. Presidente contestó que no existía dictamen alguno de la Comisión de Personal y sólo se trataba de la elección de persona que desempeñe el cargo de Secretario.

En votación nominal y con las protestas consignadas anteriormente, se acordó proceder á la inmediata elección por 17 votos contra 14 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:
Beltrán, Bernad, Boccherini, Campo, Cárdenas, Cembrano España, Cortina, Díaz Agero, Fernández Arribas, Pérez Magnán, Rincón, Sánchez, Soler, Urbano, Yáñez, Martínez Contreras (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron *sí*:
Baños, Belmás, Benito Moreno, Cembrano, Cuenca, Díaz Guilocho, Durán, García de la Rasilla, González Rojas, Mediano, Raboso, Ranero, Valero, Lucio (Secretario).

Acto seguido se procedió á la elección por papeletas, en la que tomaron parte los 31 Sres. Diputados que aparecen como asistentes á la sesión, resultando que obtuvieron votos los señores siguientes:

D. Evaristo Díaz Lozano, 15.
D. Simón Viñals, 15.
D. Antonio Peira, 1.

El Sr. Presidente manifestó que, habiendo resultado empate y con arreglo al art. 97 del Reglamento de sesiones, la votación se repetirá en la sesión inmediata, levantándose la de este día.
—El Diputado Secretario, C. Lucio.

32.—622.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Lorenzo Alonso Martínez proyecta establecer un taller para reparación de máquinas é instalar un motor

DEPÓSITO DE LA GUERRA

JUNTA ECONÓMICA

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 15 del actual para adquirir el papel necesario para la imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, durante los años de 1903 y 1904 y seis meses más si así conviniera al Estado, conforme aparece en la relación que se acompaña, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Estado Mayor y Campaña del Ministerio de la Guerra, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las once en punto del día 30 del mes de la fecha, ante la Junta económica de este Depósito, á la cual los interesados deberán presentar en los treinta minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados precisamente por el total de artículos, redactadas en papel sellado de la clase 11.^a de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entre regionados que no se hallen salvadas y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción quinta del pliego de condiciones legales que en unión de las facultativas servirán de base á esta subasta, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la indicada dependencia todos los días no festivos á horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición

El que suscribe, domiciliado en... calle... núm... piso... según cédula personal núm... (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el núm... del BOLETIN de la provincia de Madrid y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en pública subasta de papel con destino á la imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, se compromete á entregarlo á los precios siguientes, acompañando la garantía exigida (aquí el detalle de los artículos y precio de la unidad en letra.)

(Fecha y firma del autor.)

Relación que se cita

Numero de orden.	CLASE DE PAPEL	Cantidad....	Unidad.....	Precio de la unidad — Pesetas
1	Papel cuádruple ahuesado, 66 X 99; peso, 20 kilos.....	Lo que se necesite.	Rasma de 500 pliegos útiles.	
2	Papel cuádruple fino, 66 X 94; peso, 30 kilos.....			
3	Papel cuádruple inferior, 66 X 99; peso, 16 kilos.....			
4	Papel cuádruple cubiertas de colores, 68 X 96 y 70 X 100; peso, 35 kilos.....			
5	Papel cuádruple prolongado, 64 X 94; peso, 21 kilos.....			
6	Papel cuádruple prolongado, 66 X 94 y 69 99; peso, 20 kilos.....			
7	Papel cuádruple prolongado satinado, 66 X 94 y 69 X 99; peso, 22 kilos.....			
8	Papel cuádruple prolongado satinado, 69 X 99; peso, 26 kilos.....			
9	Papel cuádruple prolongado satinado, 80 X 112; peso, 34 kilos.....			
10	Papel cuádruple satinado, 66 X 96; peso, 44 kilos.....			
11	Papel cuádruple satinado fino, 64 X 88; peso, 20 kilos.....			
12	Papel doble marca apergaminado amarillo y gris, 47 X 67; peso, 12 kilos.....			
13	Papel doble marquilla fino ahuesado, 58 X 76; peso, 36 kilos.....			
14	Papel hilo doble marca «Serra», 47 X 67; peso, 20 kilos.....			
15	Papel hilo «Serra» de primera, prolongado, 33 X 45; peso, nueve kilos.....			
16	Papel hilo «Serra» de segunda, 33 X 45; peso, ocho kilos.....			
17	Papel hilo de tercera, 36 X 45; peso, 7.500 kilos.....			

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Benítez.— El Oficial de A. M., Secretario, José Herreros.

679.—35.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento cincuenta y cuatro.—En la villa y corte de Madrid á seis de Diciembre de mil novecientos dos. En los autos incidentales que ante Nos en grado de apelación penden procedentes

del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, seguidos por don José Hernáiz y Fernández, carpintero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Andrés Goitia y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, con D. Carlos Fernández Floranes y D. José Bautista Chicheri, respecto de los que mediante su no comparecencia y rebeldía en esta Superioridad se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre impugnación de liquidaciones y tasaciones de costas.

Fallamos: Que con revocación de la Sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que D. José Hernáiz y Fernández sea reintegrado de las diez mil pesetas consignadas por él en estos autos

por los que las hayan percibido, dejando sin efecto la liquidación impugnada, sin hacer expresa condenación de costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. Carlos Fernández Floranes y D. José Bautista Chicheri, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Ciudad.—Ricardo Maya.—Francisco Armengol.—Federico Monsalve.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en seis de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á trece de Diciembre de mil novecientos dos.—Ante mí, José Almira.

55.—P.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número ciento cincuenta.— En la villa y corte de Madrid á 4 de Diciembre de 1902. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Juan Girban y Alavedra, electricista, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Rodríguez y defendido por el Letrado D. Jacobo Iglesias; de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Hilario Blanch Buil, también de esta vecindad, y de otra, igualmente demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á conceder á D. Juan Girban y Alavedra el beneficio de pobreza que había solicitado y le impuso todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de don Hilario Blanch y Buil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Federico Monsalve en Madrid á 4 de Diciembre de 1902.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 10 de Diciembre de 1902.—Luis González de la Quintana.

32.—629.

eléctrico de siete caballos de fuerza en la casa número 16 de la calle de Mazarredo. Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

33.—651.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Blanco proyecta establecer una carbonería en la casa número 35 de la calle de Castilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

33.—652.

Colmenar Viejo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante ocho días, para oír reclamaciones, el reparto girado sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para sostenimiento de la Guardia rural en el próximo año de 1903; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Colmenar Viejo 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. D., Fernando Hoyo.

34.—660.

Olmeda de la Cebolla

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir saca á pública subasta y en venta libre los derechos y recargos sobre las especies sujetas al impuesto de Consumos de esta villa y su término municipal por todo el año de 1903.

Dicha subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 25 del corriente, la que se hará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Olmeda de la Cebolla y Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

34.—665.

Villamanta

Por no haberse insertado á tiempo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto anunciando para el día 14 del actual la subasta á venta libre de los derechos de Consumos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1903, se ha señalado de nuevo para que tenga lugar el citado remate á los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 2.310 pesetas ocho céntimos y demás condiciones que constan en el pliego unido al expediente respectivo que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Núñez.

34.—664.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en juicio de abintestato que pende ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda se anuncia la muerte sin testar de D. Luis Sanz-Cruzado y García, natural de Toledo, de treinta y nueve años de edad, Oficial primero de Administración Militar, hijo de D. Francisco y de doña Magdalena, cuya defunción tuvo lugar en el Manicomio de la villa de Leganes el día 1.º de Marzo de 1895, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña Elisa Sanz-Cruzado y García, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que esta interesada para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 9 de Diciembre de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

32.—633.

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en providencia fecha 5 de los corrientes, ha acordado se anuncie la muerte sin testar de doña Carmen de Soto y Sánchez, natural de Cádiz, hija de D. Fernando y de doña Micaela, casada con D. Domingo Antonio Domínguez, que falleció en esta corte el día 23 de Septiembre de 1900, habiendo reclamado la herencia su sobrina doña Asunción de Soto y Menéndez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Juan P. Pérez.

580.—30.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se hace saber: Que por auto de veintiséis de Abril último se declaró en concurso necesario de acreedores á la Sociedad civil «Compañía Vitoriana de gas», domiciliada en esta corte, nombrándose Depositario Administrador de los bienes de tal concurso á D. Severino Julio de Saracibar y de la Cámara, que habita en esta capital, calle de Jorge Juan, número veintiuno, y que por ser firme la declaración de concurso se ha mandado en providencia de dos del actual publicarla por edictos con la prevención de que nadie haga pagos á la Sociedad concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al nombrado Depositario Administrador ó á los Síndicos luego que estén elegidos.

Al propio tiempo, se cita por este mismo edicto á todos los acreedores de la expresada «Compañía Vitoriana de gas» para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, y se les convoca á Junta general para nombra-

miento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala de actos públicos de este Juzgado el día veinte de Enero próximo, á las dos de la tarde; previéndose que la presentación en el juicio con los títulos de sus créditos debe hacerse por comparecencia ante el Actuario ó por medio de escrito, á elección de los interesados en la forma y con los requisitos que determinan los artículos mil doscientos uno y mil doscientos dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos, pues los que se presentasen después deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Y por último se hace constar que para dar cumplimiento al artículo mil ciento cincuenta y siete, número segundo de la referida ley de Enjuiciamiento civil, y poder citar personalmente á los acreedores manifestados en la relación de la Sociedad deudora, ha sido requerida la representación de ésta á que precise con el mayor detalle posible los respectivos domicilios de tales acreedores, y que no habiéndolo verificado respecto de alguno de ellos y limitándose á consignar respecto de otros los puntos de su residencia, sin indicar número y calle, deben darse por citados por este edicto los que por esta circunstancia no reciban la citación personal.

Dado en Madrid á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Es copia: Francisco de P. Rives.

54.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Chicote Moreno, natural de Cuenca, provincia de Soria, hijo de Frutos y de Juana, de treinta años, casado, albáñil, que dijo vivir en la calle de Ticiano, núm. 8, piso bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste pantalón de paño y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno

34.—670.

ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama á un tal Pablo García, que ha vivido en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 56, leche-

ría, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en causa por lesiones de Mariano Humanes; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcalá de Henares 6 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

33.—639.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad, en el sumario que se halla instruyendo sobre falsificación de marca, se cita á D. José Hernández, que antes vivía en la calle de la Aduana, de la villa y corte de Madrid, droguería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que corresponda.

Barcelona 4 de Diciembre de 1902.—Alejandro Simarro.

33.—640.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Matías Molina Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas al penado Eleuterio Jiménez Soriano, en causa seguida en este Juzgado con el núm. 194 del año último, por hurto, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Santa María de la Alameda:

1.ª Tercera parte de un huerto en la Nava, que coge en siembra un celemin de linaza y linda al S. con Bonifacio Jiménez, M. y N. Esteban Tabanero y Poniente Luis García; tasada en 40 pesetas.

2.ª Prado titulado del Chorro, de secano, que coge en siembra tres celemines y linda al S. y M. camino público, Poniente Dionisio García y N. Guillermo García; tasado en 100 pesetas.

3.ª Herrén en las Calvas, de cabida un celemin de centeno: linda al S. Esteban Tabanero, M. Guillermo García, Poniente Modesto Peña y N. Casiano García; tasado en 25 pesetas.

4.ª Tercera parte de tierra en Alcornoque, de caber tres celemines de centeno, y linda al S. León García, M. Vicente Rodríguez, P. y N. Bonifacio Jiménez; tasada en 35 pesetas.

5.ª Media tierra en las Azas, de caber un celemin de centeno, y linda al S. Bonifacio Jiménez, M. con camino público, P. Cesáreo García y N. el mismo Cesáreo; tasada en 25 pesetas.

6.ª Cuarta parte de tierra en los Regajos, de caber un celemin de centeno, y linda al S. Alfonso Jiménez, M. Angel García, P. Felipe García y N. Cesáreo García; tasada en 25 pesetas.

7.ª Una tierra en las Banucielas, de caber un celemin de centeno, y linda al S. Aniceto Peña, M. Anastasio García, P. León García y M. dicho León; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra tierra en Povedano, de caber un celemin, y linda al S. Andrés Ro-

dríguez, M. Juan Jiménez, P. herederos de Ambrosio Jiménez y N. se ignora; tasada en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de Enero próximo, á las doce de la mañana, siendo condiciones para la subasta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en San Lorenzo á 4 de Diciembre de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

33.—638.

Juzgados municipales**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbaro, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosario Fernández Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

32.—631.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbaro, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Osorio Lamillán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

32.—632.

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Miguel Díaz Alvarez, Presidente de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:

Obligaciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, números 10.001 á 10.500, que poseía por título de prenda D. Joaquín Cabrera Maldonado, Agente de Cambio y Bolsa en esta corte.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=El Vicepresidente, F. Javier de Astiz.—El interesado, Miguel Díaz.—Por el Secretario, R. M. Re'g.

67.

Escuela Tipográfica del Hospicio
257 Telefon 257